



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA

Tel. Fax 0387-4255456

Tel. 0387-4255404/332/330

RESOLUCION INTERNA N°

384/06

Salta, 20 OCT 2006  
Expediente N° 12.190/02.

VISTO:

El informe presentado por la Dirección Administrativa Académica, mediante la cual solicita interpretación referida a la modalidad de examen en condición de libre, en las asignaturas correspondientes a la Carrera "Técnico Universitario en Estadística de Salud" de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su Despacho N° 380/05, aconseja:

a) Solicitar al Consejo Superior modificar el punto 4.1 de la Resolución CS N° 366/04, en la parte pertinente a "Evaluación", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Evaluación:

Será requisito para rendir el examen final en la modalidad de regular o libre:

- Tener aprobadas las asignaturas correlativas".

b) Convalidar, en carácter de excepción, los exámenes finales de los Alumnos de la Tecnicatura en Estadística de Salud, que rindieron en condición de "libres".

Que el presente tema fue analizado en la Sesión Ordinaria N° 18/05 de fecha 20-12-05, aprobándose el despacho de Comisión con modificaciones.

POR ELLO;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(En Sesión Ordinaria N° 18/05 del 20-12-05)

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior modificar el punto 4.1 de la Resolución CS N° 366/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.1. Evaluación /promoción/regularidad

Evaluación:

Será requisito para presentarse y aprobar una materia, en condición de libre o regular, por la modalidad de examen final, ante Tribunal Examinador y en fechas previstas en Calendario Académico:

...///...



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Avda. Bolivia 5150 – A4402FDO SALTA

Tel. Fax 0387-4255456

Tel. 0387-4255404/332/330

RESOLUCION INTERNA Nº

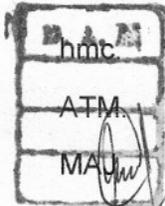
384/06

Salta, 20 OCT 2006  
Expediente Nº 12.190/02.

- a.- Tener aprobadas las correlativas.
- b.- Obtener nota de 4 (cuatro) puntos o más.”

ARTICULO 2º.- Establecer que la modificación propuesta en el artículo anterior, tendrá vigencia a partir del Período Lectivo 2.005.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaria Académica, Coordinador, Dirección Administrativa Académica y siga a la Secretaria del Consejo Superior a sus efectos.



*[Signature]*  
Lta. MARTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Presidencia de Consejo de la Salud



*[Signature]*  
Lta. SARA ELENA ACOSTA  
VICE-DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud